

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 075**  
**10 DE JUNIO DEL 2025**

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para realizar aprovechamiento forestal único ubicado en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar”.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269 y 0270 del 28 de junio de 2023 y la Resolución No. 0967 de 24 de agosto de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que la señora MARIA MARTHA LACUTOURE MAYA, en calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No.06840 permiso para efectuar aprovechamiento forestal único, ubicado en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables.
2. Formulario del Registro Único Tributario de ORBE S.A.S CONSTRUCCIONES.
3. Certificado de existencia y representación legal de ORBE S.A.S CONSTRUCCIONES, expedida por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Representante legal al señor JUAN TADEO OROZCO OROZCO identificado con la Cédula de Ciudadanía No 12.720.790.
4. Copia de la Alianza Fiduciaria S.A de fecha 06 de septiembre de 2021.
5. Cédula de ciudadanía del Alcalde Municipal de Valledupar, el señor ERNESTO MIGUEL ORIZCO DURAN identificado con la Cédula de Ciudadanía No 77.172.267.
6. Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Forestal, el señor EDER YAIR ANDRES BERMUDEZ VEGA.
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-191106 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar.
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-191107 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar.
9. Estudio técnico que demuestra mejor aptitud del uso del suelo diferente al forestal.
10. Certificado Uso de suelo de los predios emitida por la Curaduría Urbana 1 de Valledupar.
11. Plan de Aprovechamiento Forestal para 0,1118 has y 40 individuos arbóreos.
12. Plan de compensación del componente biótico del proyecto en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda la Esperanza.

En virtud de lo anterior es menester señalar lo que a continuación se indica:

1. Por disposición del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, Corpocesar es competente para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. El literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento forestal único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en Estudios Técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

*Continuación Auto No. 075 del 10 de junio del 2025 "Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para realizar aprovechamiento forestal único ubicado en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar" \_\_\_\_\_ 2*

3. Por mandato del Artículo **2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único** del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible),. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante **permiso**.
4. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto en mención, todo acto de inició o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, se deberá enviar copia a la Alcaldía Municipal correspondiente para que sea exhibida en un lugar visible de esta. Al tenor de lo informado por el peticionario, el área a intervenir corresponde al municipio de Valledupar, Cesar.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto se

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para realizar aprovechamiento forestal único ubicado en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección Técnica en jurisdicción del municipio San Diego, Cesar. La diligencia se cumplirá durante el día 12 del mes de junio de 2025, con participación de la Ingeniera ambiental TATIANA MARGARITA ROJAS ZULETA y HELEN PERDOMO GONZALEZ, Pasante, quienes deben rendir informe a la Coordinación para la Gestión del Recurso Forestal indicando lo siguiente:

1. Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.
2. Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.
4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.
5. Extensión de la superficie a aprovechar
6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento
7. Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)
8. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Continuación Auto No. 075 del 10 de junio del 2025 "Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para realizar aprovechamiento forestal único ubicado en los lotes 1 y 2 del predio Hacienda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Valledupar vía la Paz, Cesar" \_\_\_\_\_ 3

9. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No 0717 del 30 de diciembre de 2022 emanada por el director general de Corpocesar y si dicho Plan es viable o no.
11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

**PARAGRAFO 1:** En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese a la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO Y/O AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, con identificación tributaria No **800.098.911-8**.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor alcalde municipal de Valledupar (Cesar), para los efectos de ley previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). El peticionario debe aportar a Corpocesar certificación expedida por funcionario municipal competente, acreditando que este auto fue exhibido en las dependencias de la Alcaldía municipal correspondiente, en fecha anterior a la diligencia ocular.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

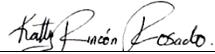
Dado en Valledupar, al diez (10) días del mes de junio de 2025.

Firmado digitalmente por  
Obed Bayona Sánchez  
Fecha: 2025.06.10 16:25:16  
-05'00'



**OBED BAYONA SANCHEZ**  
**TECNICO OPERATIVO**

**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	KATTY MILEIDYS RINCÓN ROSADO-Abogada/Profesional De Apoyo	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ- Técnico Operativo Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

**Expediente CGRF-030-2025.**

**ESPACIO EN BLANCO**